

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/708/2021
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
COMISIONADA PONENTE:
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veinticinco de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/708/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos al Ayuntamiento de Ensenada; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Ensenada, la cual quedó registrada con el folio **020058621000052**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde no manifestó de manera clara el agravio por el cual interpuso el presente medio de impugnación, no obstante, lo anterior este Instituto determinó aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, y lo tuvo por interpuesto con motivo de **la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

IV. ADMISIÓN. En fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/708/2021**; se requirió al sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, realizó sus manifestaciones por la interposición del medio de impugnación.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha diez de diciembre de dos mil veintidós, se puso a la vista de la persona recurrente las manifestaciones del sujeto obligado para que manifestara lo que a su derecho conviene.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si Ayuntamiento de Ensenada otorgó respuesta a la solicitud planteada de manera congruente y exhaustiva.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“De la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente:

Todo el personal que trabaja en los diferentes departamentos que conforman la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

1. -----En un diagrama entregar el organigrama de la Dirección.
2. -- El listado del personal deberá de estar clasificado por departamento.
3. Los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección. Por detallado se debe de entender el dar fechas en la que las personas terminaron las diferentes etapas de sus estudios, si se tituló de nivel universitario y/o maestría, dar el nombre de la tesis con la que se tituló. La experiencia laboral, igualmente con fechas y cargos. La pertenencia a

colegios de profesionistas con fechas. Especificar si ha trabajado para otros Ayuntamientos.

4. Si se tienen asesores jurídicos, y no tienen un departamento en específico que los englobe, entregar nombres y CVs detallados como se define en el inciso 3. Así mismo explicar bajo que Dirección se encuentran adscritos en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

5. Nombre y CV detallado de la persona que responda esta petición.”(Sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió al solicitante lo siguiente:



Ensenada B.C. 24 de Octubre de 2021.
PLATAFORMA NACIONAL
Folio: 00008821 000052

**QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 34 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

De la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente: Todo el personal que trabaja en los diferentes departamentos que conforman la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente: 1. En un diagrama entregar el organigrama de la Dirección. 2. El listado del personal deberá de estar clasificado por departamento. 3. Los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección. Por detallado se debe de entender el dar fechas en la que las personas terminaron los diferentes etapas de sus estudios, si se tituló de nivel universitario y/o maestría, dar el nombre de la tesis con la que se tituló, la experiencia laboral, igualmente con fechas y cargos. La pertenencia a colegios de profesionistas con fechas. Especificar si ha trabajado para otros Ayuntamientos. 4. Si se tienen asesores jurídicos, y no tienen un departamento en específico que los englobe, entregar nombres y CVs detallados como se define en el inciso 3. Así mismo explicar bajo que Dirección se encuentran adscritos en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada. 5. Nombre y CV detallado de la persona que responda esta petición.”(Sic)

De acuerdo al contenido de la solicitud, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

• En respuesta al punto No.1, hacemos de su conocimiento que se anexa a la presente el organigrama de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C.

• En respuesta al punto No.2, hacemos de su conocimiento que se anexa a la presente tal y como se encuentra en nuestra base de datos el listado del personal de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C.

• En respuesta al punto No.3, hacemos de su conocimiento que respecto a los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección de Admón. Urbana, Ecología y Medio Ambiente, le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia a mi cargo se originó como resultado que no se encontró el total de los Cuadular Vtas de todo el personal que labora en esta Dirección, siendo esta la que, en respuesta a no ser un requisito general para ingresar al servicio del Municipio de Ensenada B.C. ni son requisitos específicos para ocupar todos los puestos que están destinados realizar, ya que la mayoría del personal solo ocupan puestos de secretarías, ayudante de otros varos, oficial administrativo gto. y no el de jefe de departamento alguno realizando datos de autoridad y no manejan ni aplican recursos públicos y humanos dentro de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente a mi cargo, lo anterior conforme al art. 87, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así mismo informamos que únicamente se encontraron los Curriculum Vitae del personal que ocupa los puestos de jefe de Áreas y de Departamentos así como los de Encargado del Despacho de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C., y el del Subdirector de Ecología y Medio Ambiente Municipal, ya que de estos se es obligación de publicar los curriculum vitae del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el de titular como sujeto obligado, como norma reglamentada con sus características en el Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Pública.

En respuesta al punto No.4, se informa que se tienen los Asesores Jurídicos de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente al Lic. Eduardo Carlos Romero y a la Lic. Martha Haydée Pérez Guzmán de los cuales se anexan Curriculum Vitae de cada uno.

En respuesta al punto No.5, se informa que la persona que responde la presente solicitud es el C. Jesús Ramón Morales Santana, quien se encuentra como enlace de transparencia en la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C., respecto al CV detallado, le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia o al cargo, se originó como resultado que no se encontró Curriculum Vitae alguno, notándose nuevamente la omisión que al no encontrarse esta información en existencia en nuestros sistemas, no se es obligación tener documentado esta información, ya que no es un requisito para ocupar el puesto que aranda, así mismo esta persona no ocupa el cargo de jefe de departamento alguno realizando actos de autoridad, ni brinda atención al público, y no maneja ni aplica recursos públicos dentro de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente a su cargo, conforme al art. 81, párr. V, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

A la anterior, es importante señalar lo que establece el Criterio Vigente 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a que los sujetos obligados deben otorgar el acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que están obligados a documentar, en el formato que la misma abre en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes.

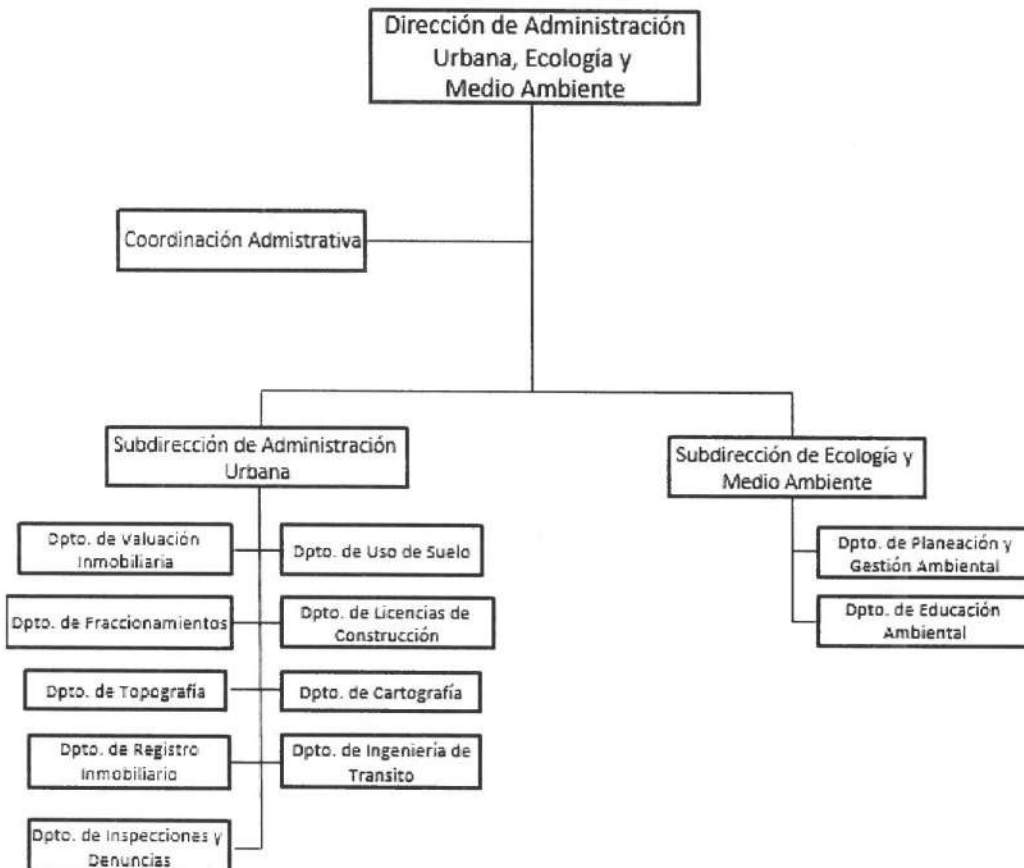
Por lo tanto, es importante señalar que el curriculum solicitado por el solicitante, no se encuentra en los archivos de esta Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., así mismo informamos que no se está obligado a documentar por parte del sujeto obligado, puesto que el curriculum con las características solicitadas no son requisitos generales para ingresar al servicio del Ayuntamiento de las señaladas en el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C., ni son requisitos específicos para ocupar los puestos como el que se ocupa de Enlace de Transparencia en esta Dirección de Administración Urbana, sin embargo, existe la obligación de publicar los curricula del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el de titular como sujeto obligado, obligación reglamentada con sus características en el Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información."

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia,

ATENTAMENTE,

LIC. JAQUELINE GALLARDO LOPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ORGANIGRAMA



↑ documento_adjunto_respuesta_020058621000052...zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 1,227,972 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Asesor Juridico Eduardo Garcia Romero..pdf	29,069	23,945	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	47928977
Asesor Juridico Mta. Martha Haidee Perez....	114,341	104,328	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	BF63D554
Curriculum Viate Encargado de Despacho ...	77,408	49,174	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	63E8A7A2
Curriculum Vitae 2021 SubDirector Ecolo...	50,473	35,514	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	B06C728A
Curriculum Vitae. 2021, Coordinador Admi...	49,049	26,546	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	61BAA575
Depto de Ingenieria Juaquin Platero.pdf	57,263	49,357	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	E3D1B94F
Depto de inspecciones y denuncias Ecolog...	39,775	30,291	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	58EEA507
Depto de inspecciones y denuncias. Fco. J...	52,938	45,345	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	2FA6D508
Depto Fraccionamientos Ricardo Garcia Lu...	53,391	45,779	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	7F7145F9
Depto Registro Inmobiliario. Juan Carlos G...	53,772	46,176	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	80B7ABC3
Depto Valuacion. Alejandro Godina Rangel...	53,383	45,788	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	D002C7DD
Depto. Educacion Ambiental. Erika Jimene...	52,155	44,585	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	93ACE65
Depto. Licencias Juan Carlos Sanchez Salg...	53,283	45,677	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	11B6872D
Depto. Planeacion y Gestion Ambiental. Al...	54,240	46,612	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	5C402F40
Depto. Topografia. Omar Y. Gomez.pdf	53,112	45,520	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	F33D05F3
Depto. Usos de Suelo. Leticia Guadalupe G...	53,530	45,964	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 12:...	33B623E1
LISTADO DE PERSONAL ADMON. URBANA...	19,261	17,413	Hoja de cálculo de...	26/10/2021 12:...	5F836722
ORGANIGRAMA DE ADMINISTRACION UR...	56,271	46,908	Presentación de M...	26/10/2021 12:...	C76D90C4
Respuesta Folio 020058621000052.docx	255,258	239,235	Documento de Mi...	26/10/2021 10:...	03C85CFC

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

“Solicité: 1. En un diagrama entregar el organigrama de la Direccion. El C. Jesús Ramón Macías Santana entrego la información incompleta, no coincide con el documento: LISTADO DE PERSONAL ADMON. URBANA POR DEPARTAMENTOS.xlsx Solicite: 2. El listado del personal deberá de estar clasificado por departamento. La entrega del El C. Jesús Ramón Macías Santana fue correcta en el documento: LISTADO DE PERSONAL ADMON. URBANA POR DEPARTAMENTOS.xlsx Solicite: 3. Los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Direccion. Por detallado se debe de entender el dar fechas en la que las personas terminaron las diferentes etapas de sus estudios, si se titulo de nivel universitario y/o maestria, dar el nombre de la tesis con la que se titulo. La experiencia laboral, igualmente con fechas y cargos. La pertenencia a colegios de profesionistas con fechas. Especificar si ha trabajado para otros Ayuntamientos. El C. Jesús Ramón Macías Santana entrego la información incompleta, como se le ha hecho la costumbre a los servidores públicos que están al cargo de contestar las peticiones, se abraza al artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C y al art. 81, frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Baja California. Para no contestar mi petición. El artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C no menciona que no tienen que dar un CV porque les piden los documentos probatorios de que van a cumplir con el perfil profesional que requiere cada puesto de trabajo, además establece que deben llenar una aplicación para trabajar en donde de seguro

tienen que entregar la información que solicito en esta petición. Aclarando que muchos puestos deben de requerir que tengan estudios universitarios POR LO MENOS. Por lo que muchos de los puestos requieren que los aplicantes cumplan con el artículo 14 del mismo reglamento. Y con respecto al art. 81, frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Dice: Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala: VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales. El artículo en comento en ningún momento menciona la imposibilidad de que los ciudadanos tengamos los CV de todos los servidores públicos, el artículo establece que POR LO MENOS, con lo que se establece que si los peticionarios necesitamos obtener más información que la que deben de tener publicada POR LO MENOS, esta información no debe de ser negada. Y la fracción VII establece que es un directorio. Ahora bien, yo no estoy pidiendo datos personales, lo que pido es información académica y de trabajo con detalle y cronológicamente entendible y correcta. Como un ejemplo de pésima información esta en el CV del Jefe de Licencias Juan Carlos Sanchez Salgado., compararlo con el CV del Encargado de Despacho Ing. Jorge Diaz Gutierrez. El servidor público que entrego la respuesta a mi petición informa: le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia a mi cargo se originó como resultado que no se encontró el total de los Curricular Vitae de todo el personal que labora en esta Dirección. La solución es muy simple, que solicite los CV detallados a cada servidor público que esta asignado a la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, cualquier profesionista lo tiene listo para entregar. Solicite: 4. Si se tienen asesores jurídicos, y no tienen un departamento en específico que los englobe, entregar nombres y CVs detallados como se define en el inciso 3. Así mismo explicar bajo que Dirección se encuentran adscritos en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada. El C. Jesús Ramón Macías Santana Entrego la información incompleta. Solicite: 5. Nombre y CV detallado de la persona que responda esta petición. El C. Jesús Ramón Macías Santana contesta lo mismo que en el inciso 3, vamos, se abraza a los artículos que encontró para intentar negar la información bajo su completo control. Ahora bien, anexo el archivo

20211004CVMiguelOreaSantiagoRegidorfile38939s183d61.pdf como un ejemplo de lo que consideran aceptable para citar el Criterio Vigente 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Como lo he manifestado en repetidas ocasiones, el negar esta información tiene dos posibilidades: 1. Los servidores públicos no cumplen con el perfil profesional. Y/O 2. El Ayuntamiento se rige por la mediocridad y con eso los resultados que podemos esperar los ciudadanos que les pagamos el salario.”
(Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado al realizar sus manifestaciones a la interposición de medio de impugnación, medularmente entrego lo siguiente:

EXPEDIENTE: RR/708/2021
Oficio No. UMTAI/305/2021

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PONENTE DEL ITAIPBC.
P R E S E N T E :

JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad Municipal de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, designando correo electrónico para oír y recibir toda tipo de notificaciones el siguiente: transparencia@ensenada.gob.mx; actuando en el recurso de revisión identificado al rubro y con fundamento en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, ante usted realizo las manifestaciones siguientes:

1. En fecha 12 de Octubre de 2021 se recibió solicitud de acceso a la información pública en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo folio 00683021, donde se solicita lo siguiente:

"De la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente; Todo el personal que trabaja en los diferentes departamentos que conforman la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

1. En un diagrama entregar el organigrama de la Dirección.
2. El listado del personal deberá de estar clasificado por departamento.
3. Los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección. Por detallado se debe de entender el dar fechas en la que las personas terminaron las diferentes etapas de sus estudios, si se tituló de nivel universitario y/o maestría, dar el nombre de la tesis con la que se tituló. La experiencia laboral, igualmente con fechas y cargos. La pertenencia a colegios de profesionistas con fechas. Especificar si ha trabajado para otros Ayuntamientos.
4. Si se tienen asesores jurídicos, y no tienen un departamento en específico que los englobe, entregar nombres y CVs detallados como se define en el inciso 3. Asimismo explicar bajo que Dirección se encuentran adscritos en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.
5. Nombre y C.V detallado de la persona que responda esta petición.” (Sic)

2. Una vez realizado el correspondiente tramite interno, la Unidad Municipal de Transparencia responde la solicitud en fecha 26 de Octubre 2021, con la

INSTITUTO
PROTECC

información proporcionada por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

3. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, notifica a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados, Auto de fecha 11 de Noviembre de 2021 en el que se admite Recurso de Revisión identificado como RR/708/2021, relativo a la entrega de información incompleta.

4. En base al primer agravio hecho valer por el recurrente, en el que manifiesta respecto al punto 1 de la solicitud, que: "*se entregó información incompleta; no coincide con el documento: LISTADO DE PERSONAL ADMON. URBANA POR DEPARTAMENTOS.xlsx*". Se realizan las manifestaciones ratificando la información proporcionada por la dependencia responsable consistente en organigrama de la dependencia.

La parte recurrente no se agravia respecto al punto número 2 de la solicitud.

En cuanto a la respuesta al punto número 3 de la solicitud, la recurrente se agravia por la entrega de información curricular incompleta, sin embargo la dependencia responsable informa, que haciendo una búsqueda de la información solo logró encontrar la información curricular de los servidores públicos comprendidos en los puestos de jefe de departamento hasta el funcionario de primer nivel de la dependencia, en el formato que es publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ensenada. Sin embargo, no se logró encontrar información curricular del personal comprendido fuera del rango de jefe de departamento a funcionarios de primer nivel, como lo son, secretarios, ayudantes de oficios varios, administrativos, etc. Información que es inexistente en los archivos de la dependencia y es información que no se está obligado a documentar.

A lo anterior, es importante observar lo que establece el **Criterio Vigente 03/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a que los sujetos obligados están obligados a otorgar el acceso a los documentos con las siguientes

características: 1.- que se encuentren en sus archivos y/o 2.- que estén obligados a documentar, en el formato que la misma abre en los archivos, sin la necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes. Por lo anterior, es importante señalar que el curriculum con las características realizadas por el solicitante, no se encuentran en los archivos del Ayuntamiento de Ensenada, así mismo el curriculum con tales características no se está obligado a documentar por parte del sujeto obligado, puesto que no son requisitos generales para ingresar al servicio del Ayuntamiento de los señalados en el artículo 13 y 14 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada, ni es un requisito específico para ocupar el puesto que ostenta. Así mismo, si bien existe la obligación de publicar la información curricular en el portal de obligaciones de transparencia, conforme el artículo 81 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, también lo es que dicha obligación solo aplica al servidor público comprendido desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, por ende, exceptuando la obligación al servidor público que no pertenece a la hipótesis normativa. De igual manera lo confirma el *Lineamiento Técnico General para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia*: Anexo 1, en el que se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que se publicará y actualizará en la Plataforma Nacional, y que respecto a la fracción XVII establece lo siguiente:

*"La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la **curricular no confidencial** relacionada con todas las(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o*

ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.”(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, no es necesario declarar formalmente la inexistencia de información, pues así lo establece el Criterio Vigente 07/17 del Órgano Garante, mismo que se transcribe a continuación:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierte obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

La parte recurrente no manifiesta agravios respecto al punto número 4 de la solicitud.

En cuanto a la respuesta al punto número 5 de la solicitud, la recurrente se agravia por la falta de entrega de la información, sin embargo la dependencia responsable informa, que haciendo una búsqueda de la información, no se encontró con la información curricular que se requiere del servidor público Jesús Ramón Macías Santana, así como no existe una obligación de documentar el curriculum con las características solicitadas, pues no es un requisito exigible para el ingreso a laborar de los contemplados en los artículos 13, 14 y demás relativos del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada, Baja California, ni se tienen elementos de convicción que permitan suponer que dicho documento obra en los archivos del Ayuntamiento de Ensenada.

Aunado a lo anterior, no es necesario declarar formalmente la inexistencia de información, pues así lo establece el Criterio Vigente 07/17 del Órgano Garante.

Por todo lo anterior, es de considerarse que la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información se encuentra apegada a derecho y respetando en todo momento el derecho humano de acceso a la información pública.

(...)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

El sujeto obligado en su respuesta primigenia otorgo información respecto de el organigrama de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C, el listado del personal de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C, el listado del personal de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C, hacemos de su conocimiento que respecto a los CV detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección de Admón.

Urbana, Ecología y Medio Ambiente, le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia a mi cargo se originó como resultado que no se encontró el total de los Curricular Vitae de todo el personal que labora en esta Dirección, siendo esto a que, en respuesta a no ser un requisito general para ingresar al servicio del Ayuntamiento de Ensenada, de los señalados en el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C, ni son requisitos específicos para ocupar todos los puestos que estos ostentan realizar, ya que la mayoría del personal solo ocupan puestos de secretarías, ayudante de oficios varios, oficial administrativo etc, y no el de Jefe de Departamento alguno realizando actos de autoridad y no manejan ni aplican recursos públicos y humanos dentro de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente a mi cargo, lo anterior conforme al art. 81, frac. VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se informa que se tienen los Asesores Jurídicos de la Dirección de Administración Urbana Ecología, y Medio Ambiente al Lic. Eduardo García Romero y a la Lic. Martha Haydeé Pérez Gutiérrez, de los cuales se anexan curriculum Vitae de cada uno, se informa que la persona que responde la presente solicitud es el C. Jesús Ramón Macías Santana, quien se encuentra como enlace de Transparencia en la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del XXIV Ayuntamiento de Ensenada B.C., Respecto al CV detallado, le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dependencia a mi cargo, se originó como resultado que no se encontró Curriculum Vitae alguno, haciendo nuevamente la aclaración que al no encontrarse esta información en existencia en nuestros sistemas, no se es obligación tener documentado esta información, ya que no es un requisito para ocupar el puesto que ostenta, así mismo esta persona no ocupa el cargo de jefe de departamento alguno realizando actos de autoridad, ni brinda atención al público y no maneja ni aplica recursos públicos dentro de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente a mi cargo, conforme el art. 81, frac.VII de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

A lo anterior, se puede observar lo que establece el Criterio Vigente 01/21 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, respecto a que no existe la obligación de elaborar documentos ad hoc, para atender las solicitudes. A pesar de que los sujetos obligados deben otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato que la misma obre en los archivos.

Por lo tanto, es importante señalar que el curriculum requerido por el solicitante, no se encuentro en los archivos de esta Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C; por esa razón no está obligado a documentar por parte del sujeto obligado, puesto que el curriculum con las características solicitadas no son requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C., ni son requisitos específicos para ocupar los puestos como el que se ocupa de Enlace de Transparencia en esta Dirección de Admon. Urbana.

Sin embargo, existe la obligación de publicar los currículos del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el de titular como sujeto obligado, obligación reglamentada con sus características en el Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

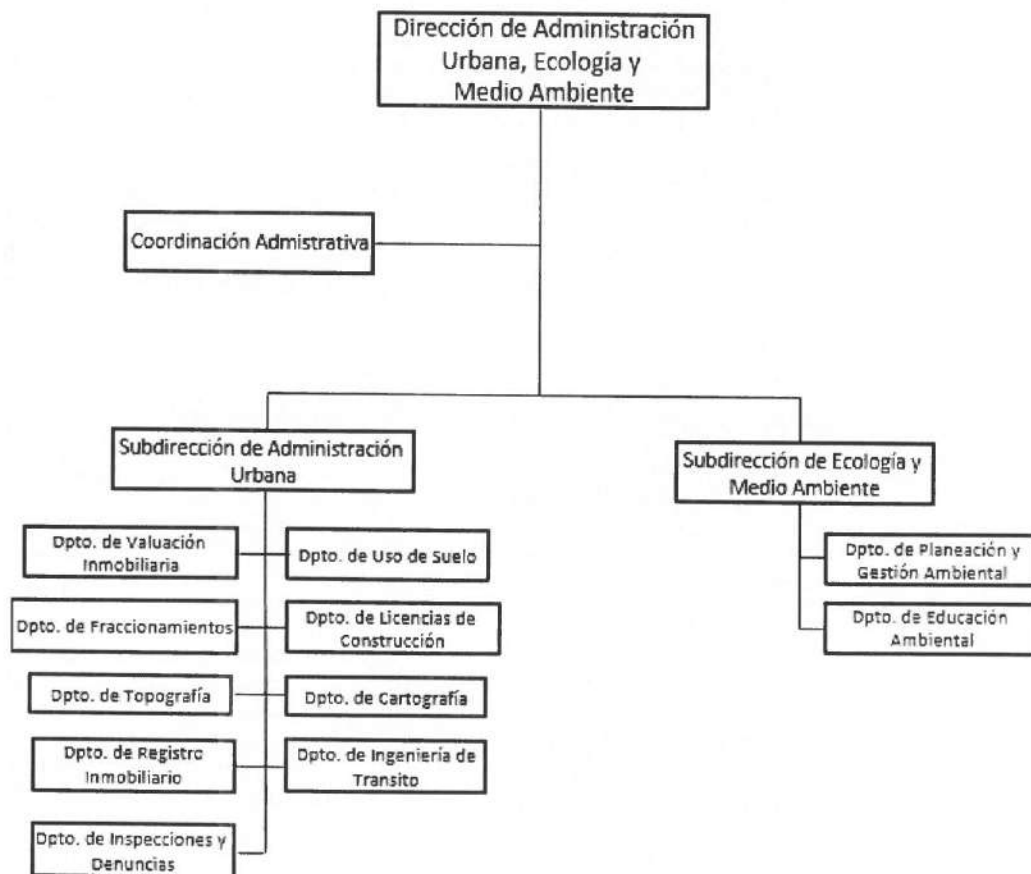
Derivado de lo anterior la persona recurrente se agravo respecto de la información proporcionada respecto a los planteamientos 1, 3 y 5, por lo que se advierte su conformidad, respecto a la respuesta otorgada en cuanto a los puntos 2 y 4, de acuerdo al criterio de interpretación 01-20, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

En ese sentido el sujeto obligado solicito lo siguiente:

1.- En un diagrama entregar el organigrama de la Dirección.

Respuesta.-

ORGANIGRAMA



3.- Los CVs detallados de todo el personal que trabaja en la Dirección. Por detallado se debe de entender el dar fechas en la que las personas terminaron las diferentes etapas de sus estudios, si se tituló de nivel universitario y/o maestría, dar el nombre de la tesis con la que se tituló. La experiencia laboral,

igualmente con fechas y cargos. La pertenencia a colegios de profesionistas con fechas. Especificar si ha trabajado para otros Ayuntamientos.

Respuesta.-

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA				
DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE				
LISTADO DE PERSONAL POR DEPARTAMENTOS				
AREA	NO. EMPLEADO	NOMBRE		PUESTO
Dirección	1	38875	Ing. Jorge Diaz Gutierrez	Encargado del Despacho de A.U.E.M.A.
Coordinación Administrativa	2	58159	C.P. y M.B.A. Jose Luis Sarabia Flores	Coordinador administrativo
	3	76470	Sria. Olga Mabel Juárez Sisneros	Auxiliar Recursos Humanos
	4	64749	Est. José Alejandro Novelo Rodríguez	Auxiliar administrativo
	5	30931	Pte. C.P. Carlos López Mejía	Auxiliar administrativo
Transparencia	6	35879	Lic. Jesús Ramón Macías Santana	Area de transparencia
	7	48383	J. Antonio Saucedo Flores	Auxiliar en Transparencia
Subdirección Adm Urb	8	10400	Vacante	Sub Director de Administración Urbana
	9	67578	Monica Xiomara Flores Celis	Asistente
	10	73741	Sria. Mayra Dolores Mendoza Montaño	Secretaria
	11	10240	Lic. Pablo Emilio Garcia Guerra	Auxiliar
	12	60563	Sec. Felipe López Mejía	Mensajería
Mostrador	13	79444	L.I. Jonathan Smith Bejarano	Auxiliar Mostrador/atención a usuarios
	14	45515	Sria. Anabel Ceseña Salazar	Auxiliar Mostrador/atención a usuarios
	15	81803	L.I. Christian León Jiménez	Auxiliar entrega de documentos
	16	70601	Prep. Texangary Bejarano Preciado	Auxiliar Mostrador/atención a usuarios
	17	34067	Sria. Laura Elena Reyna Lucero	Auxiliar Mostrador
	18	43968	Prep. Tec. Graciela Galindo Sanchez	Auxiliar entrega de documentos
	19	32449	Prep. t José Luis Hernández Flores	Auxiliar Mostrador/atención a usuarios
Uso de Suelo	20	65401	Ing. Leticia Guadalupe García Ucan	Jefe de uso de suelo
	21	22468	Sria. Lorena Ojeda Gutiérrez	Secretaria
	22	63180	Arq. Dina María Bazua Martínez	Auxiliar técnico
	23	72052	Arq. Efrén Acosta Meza	Auxiliar técnico
	24		Raymundo Beltran Escudero	Auxiliar tecnico
Uso de Suelo	20	65401	Ing. Leticia Guadalupe García Ucan	Jefe de uso de suelo
	21	22468	Sria. Lorena Ojeda Gutiérrez	Secretaria
	22	63180	Arq. Dina María Bazua Martínez	Auxiliar técnico
	23	72052	Arq. Efrén Acosta Meza	Auxiliar técnico
	24		Raymundo Beltran Escudero	Auxiliar tecnico
Fraccionamientos	25	35262	Ing. Ricardo García Lucatero	Encargado de fraccionamientos
	26	37734	Prep. Jaqueline Ogawa Fajardo	Secretaria
	27	48570	Ing. Francisco Javier Arias González	Auxiliar técnico
	28	50470	P.Arq. Carlos Márquez Navarro	Auxiliar técnico
	29	72564	Prep. Irma Laura Zamora Laguna	Auxiliar en números oficiales
Licencias	30	48495	Ing. Juan Carlos Sánchez Salgado	Encargado de Licencias
	31	22374	Prep. Ana Gloria Santana Gómez	Secretaria
	32	22329	Ing. Miguel Zermeño Robles	Analista técnico
	33	50528	Sec. Verónica Patricia Campuzano Obeso	Archivista
	34	78773	Arq. Victor R. Ojeda Gutierrez	Analista técnico
	35	95501	Arq. Jesus Castillo Romero	Coordinador de Proyectos
Avaluos	36	10147	Jorge Perez Osuna	Auxiliar
	37	96124	Miguel Antonio Cortes Laguna	Inspector
Inspecciones y Denuncias	38	92858	Arq. Francisco Javier Durón Tellez	Encargado de Inspecciones Admon. Urbana
	39	41469	PreP. Tec. Noelia Guadalupe Laguna Romero	Secretaria
	40	H	Arq. José Constancio Saldaña Guerrero	Inspector
	41	10278	Jesus Eugenio Ibarra Verdugo	Inspector
	42	47395	Arq. José Alberto Calvillo Ceniceros	Inspector
	43	22347	Lic. Martha Haydeé Pérez Gutiérrez	Asesor Jurídico
	44	78737	Ing. Missael Carbajal Peralta	Inspector
	45	96133	Roberto Daniel Guerra Palos	Inspector
	46	96142	Ana Yazmin Lopez Rubio	Inspector
	47	10291	Ana Claudia Hinojosa Sosa	Inspector
	48	89359	Abel Francisco Zamora Laguna	Inspector
	49	10012	Hernan Arturo Gonzalez Guevara	Inspector
	50	10361	Jose Kenyiro Garcia Castañeda	Inspector


Inspecciones y Denuncias	38	92858	Arq. Francisco Javier Durón Tellez	Encargado de Inspecciones Admon. Urbana
	39	41469	PreP. Tec. Noelia Guadalupe Laguna Romero	Secretaria
	40	H	Arq. José Constancio Saldaña Guerrero	Inspector
	41	10278	Jesus Eugenio Ibarra Verdugo	Inspector
	42	47395	Arq. José Alberto Calvillo Ceniceros	Inspector
	43	22347	Lic. Martha Haydeé Pérez Gutiérrez	Asesor Jurídico
	44	78737	Ing. Missael Carbajal Peralta	Inspector
	45	96133	Roberto Daniel Guerra Palos	Inspector
	46	96142	Ana Yazmin Lopez Rubio	Inspector
	47	10291	Ana Claudia Hinojosa Sosa	Inspector
	48	89359	Abel Francisco Zamora Laguna	Inspector
	49	10012	Hernan Arturo Gonzalez Guevara	Inspector
	50	10381	Jose Kenyiro Garcia Castañeda	Inspector
	51	10013	Rene Alejandro Ochoa Zamora	Inspector
Jurídico	52	55710	Jose Alfredo Cardoza Rodriguez	Inspector
	53	58230	Lic. Eduardo Garcia Romero	Asesor Jurídico
	54	39208	P.Tec. Rosaura Amalia Soto Sánchez	Secretaria
	55	10303	Rodolfo Acosta Vargas	Abogado Auxiliar
	56	54526	Carlos Alfonso Cadena Luna	Abogado Auxiliar
	57	93785	Yoshio Isael Sanchez Valencia	Abogado Auxiliar
	58	10051	Evelin Villavicencio Galindo	Abogado Auxiliar
	59		Elia Mary Corona Espinoza	Secretaria
	Valuación	60	59688	L. I. Alejandro Godina Rangel
61		22404	Sec. Maybe Torres Aguilar	Atención usuarios y Notificaciones prediales
62		70816	Alberto Medina tejeda	Auxiliar en valuación

(...)

4. Si se tienen asesores jurídicos, y no tienen un departamento en específico que los englobe, entregar nombres y CVs detallados como se define en el inciso 3. Así mismo explicar bajo que Dirección se encuentran adscritos en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Respuesta.-

Los Asesores Jurídicos de la Dirección de Administración Urbana Ecología, y Medio Ambiente al Lic. Eduardo García Romero y a la Lic. Martha Haydeé Pérez Gutiérrez, de los cuales se anexan curriculum Vitae de cada uno.

	Asesor Juridico Eduardo Garcia Romero.	26/10/2021 12:58 p. m.	Adobe Acrobat D...	29 KB
	Asesor Juridico Mta. Martha Haidee Perez	26/10/2021 12:58 p. m.	Adobe Acrobat D...	112 KB

5. Nombre y CV detallado de la persona que responda esta petición.”(Sic)

Respuesta.- el curriculum requerido por el solicitante, no se encuentre en los archivos de esta Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., así mismo informamos que no se está obligado a documentar por parte del sujeto obligado, puesto que el curriculum con las características solicitadas no son requisitos generales para ingresar al servicio del Ayuntamiento de los señalados en el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ensenada B.C., ni son requisitos específicos para ocupar los puestos como el que se ocupa de Enlace de Transparencia en esta Dirección de Admon. Urbana. Sin embargo, existe la obligación de publicar los currículos del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el de titular como sujeto obligado, obligación reglamentada con sus características en el Lineamiento Técnico General para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el sujeto obligado no transgredió **el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente**, atendiendo el criterio de interpretación 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En consecuencia, de acuerdo a las constancias que obran en autos, resulta **INFUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **020058621000052**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este

Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **020058621000052**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/708/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

